

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EDUCATIONAL AND PROFESSIONAL SERVICES CÍA LTDA Y LA UNIDAD EDUCATIVA
MARISCAL SUCRE DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, LA UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, debidamente representado por Ana María Calderón Morales, representante legal, a quién para los fines del presente instrumento se denominará **"Proveedor"**; y, por otra, la empresa de capacitación educativa *Educacional and Professional Services Cía. Ltda.- EDUPROSER*, en su marca **"TIME TO GROW"** representada por la Lcda. Emperatriz del Carmen Delgado Cedeño, en su calidad de gerente general y representante legal, a quien en adelante se le denominará **"Cliente"**.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar las "PARTES", son capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, libre y voluntariamente suscriben el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y privada, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

1.2. **Mariscal Sucre** es una institución comprometida con la excelencia académica, tiene una trayectoria de 67 años forjando líderes autónomos, equilibrados con pensamientos críticos y responsables con el medio ambiente.

1.3. De la Empresa Capacitadora EDUPROSER Cía. Ltda. - Time2Grow

EDUPROSER CIA. LTDA. - TIME2GROW. Es una compañía que, desde su consolidación, el 06 de agosto del 2011, tiene una trayectoria de más de 12 años en los cuales ha dejado implementados programas de capacitación del profesional de carreras tecnológicas y universitarias, así como del profesional en programas de postgrado, lo hemos logrado haciendo eco nuestra visión que es: *"Hacer de la Educación Continua un Acto Inquebrantable de Vida Pro Magnificencia Individual y Global"*

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITOS DE LOS CONTRATANTES. -

El principal propósito del presente Convenio es el de suscribir una alianza institucional entre **EL CLIENTE Y EL PROVEEDOR** con la finalidad de utilizar los espacios asignados por el PROVEEDOR,

durante los días sábados y domingos desde las 7:00 hasta las 17h30 para optimizar la enseñanza de los idiomas: inglés, francés y chino mandarín a estudiantes de la misma institución, además de estudiantes externos. La Unidad Educativa Mariscal Sucre funciona en Av. Juan Tanca Marengo Km. 4 1/2 y Ave. Guillermo Cubillo en la ciudad de Guayaquil.

Las instalaciones de la institución mencionada serán la sede de estudiantes de otras instituciones y público en general con edades comprendidas desde los 5 años en adelante. El **CLIENTE**, durante el tiempo del presente Convenio se compromete a direccionar los espacios asignados por el **PROVEEDOR** para: el dictado de clases, recesos, administración académica y administrativa, parqueaderos para llegadas de expresos y/ o vehículos con los alumnos que serán parte de los programas. Las instalaciones albergarán a los estudiantes de la misma institución además de otras de la educación media a los diferentes programas de idiomas en las modalidades que se oferten de acuerdo a las disposiciones académicas que rijan en el país.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio interinstitucional tiene por objeto el acuerdo inmueble – académico entre las instituciones firmantes pro mejora académica en los idiomas de inglés- francés y chino mandarín a estudiantes de diferentes entidades educativas, además se otorgará un descuento del 10% en las mensualidades a los alumnos de la Fundación Educativa Ángel Calderón. Este acuerdo se cumplirá de acuerdo al interés de ambas partes para el cumplimiento de sus competencias y los objetivos interinstitucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos; y, financieros de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Compromisos Conjuntos:

- 4.1.1. Coordinar las gestiones y acciones necesarias para el eficaz desarrollo del convenio.
- 4.1.2. Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades se requieran; así como también a transferir la información y documentación acordada que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este Convenio, para el bienestar y seguridad de todo el personal interno y externo en los términos y plazos establecidos según los programas planificados por cada Institución.

4.2. Compromisos de EDUPROSER Cía. Ltda.:

- 4.2.1 Presentar el plan y calendario académico que se llevará a efecto anualmente, al igual que la logística en ejecutar que se derive de la realización de cada programa de idiomas.
- 4.2.2 Brindar las facilidades para contar con los insumos necesarios para la ejecución de actividades que se establezca en este Convenio
- 4.2.3 Contrataciones: tanto de docentes, supervisores, y personal de mantenimiento será por



jornada parciales.

- 4.2.4 Dar a conocer a la Institución la información personal vital de docentes, conductores de expresos, supervisores y personal de apoyo que colaborarán para cada programa.
- 4.2.5 Responsabilizarse de la custodia de los bienes del Proveedor que administre los fines de semana, en caso de existir algún daño o pérdida.

4.3 Compromisos de la Unidad Educativa Mariscal Sucre:

- 4.3.1 Apoyar en la ejecución de actividades que se establezcan en el presente Convenio tales como la socialización de los productos de *Time2Grow* entre el personal docente de la Fundación Ángel Calderón y la Unidad Educativa Mariscal Sucre.
- 4.3.2 Brindar espacios físicos para el dictado, y práctica en plataformas educativas de los cursos correspondientes a los 3 programas: niños, adolescentes y adultos jóvenes en los idiomas de inglés, francés y chino mandarín
- 4.3.3 Promover la profesionalización del personal, a través del dictado de talleres y / o eventos académicos a docentes actualizando metodologías o preparando a certificaciones internacionales avanzadas.
- 4.3.4 Autorizar el uso de los logos del Proveedor en material de marketing dentro de las instalaciones de la institución y pagina Web con las limitaciones determinadas en las normativas de Marca Registrada y autorizada por la Representante legal.
- 4.3.5 Capacitar en todo lo necesario con respecto a la seguridad de la institución como son alarmas y personal autorizado de seguridad.

CLÁUSULA QUINTA. - ÁREAS DE INTERÉS

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- 
- a) Capacitación: organización de cursos, conferencias, teleconferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
 - b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación (siempre que resulte beneficioso para ambas instituciones);
 - c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, teleconferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológica-académica ofrecidas por las partes;
 - d) Colaborar y coordinar acciones para prestar asesoramiento en el estudio, preparación y

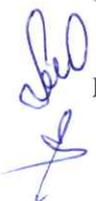
ejecución de programas y proyectos.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de administrar, monitorear, evaluar, supervisar y garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, el CLIENTE designa a la MSc. Hilda de las Mercedes Flor Páez, Presidente Ejecutiva de EDUPROSER CÍA Ltda. El PROVEEDOR designa Romy Calderero Iturralde, coordinadora de Admisiones, quienes actuarán en calidad de administradores y velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente Convenio.

Los administradores del presente instrumento a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución de este, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a veinte y un (21) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial suscrita por la máxima autoridad y/o delegados de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

 Los Administradores del Convenio, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Supervisar la correcta ejecución del Convenio, en todas sus partes;
- b) Sugerir oportunamente, a las partes, los correctivos que fueren necesarios para mejorar la ejecución del Convenio, a través de mecanismos de evaluación;
- c) Coordinar las acciones en las que el trabajo sea conjunto;
- d) Informar oportunamente a las autoridades institucionales, sobre los avances en la ejecución del convenio;
- e) Ejecutar acciones de seguimiento permanente a todos y cada uno de los programas, proyectos y actividades en ejercicio, a través de mecanismos consensuados;
- f) Dar seguimiento a las actividades descritas para el buen cumplimiento del objeto del Convenio;
- g) Recopilar toda la información pertinente al Convenio;
- h) Solicitar e informar a las máximas autoridades de cada entidad, prórrogas, o suspensión

del Convenio, las mismas que deberán estar debidamente motivadas, siempre que estos se hayan producido por causas imprevistas, técnicas, económicas, por fuerza mayor o caso fortuito, y demás causas que se consideren justas y razonables, informes que deberán ser puestos en conocimiento de las máximas autoridades para la autorización respectiva, y;

- i) Elaborar y suscribir las actas, informes, y/o cualquier documento que fuere necesario para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, en observancia a las obligaciones antes descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

Debido a la naturaleza del Convenio Inmueble-Académico, la presente cooperación se realiza bajo los siguientes rubros:

Rubros
Aulas y sus respectivos escritorios (mobiliarios y equipos para el dictado de las clases de idioma extranjero)
Laboratorios

Sin perjuicio de lo antes mencionado, durante la ejecución del presente instrumento, las partes en común acuerdo acordaron los valores de los rubros previamente mencionados, se mantendrán en documentos y facturas mensuales durante la vigencia del actual Convenio, además se permitirá el uso de espacios para: registro de alumnos (ubicar impresora, laptop y útiles de oficina), para reunión con docentes, salas de espera para clientes, receso de los alumnos.

CLÁUSULA OCTAVA. - EJECUCIÓN

El presente Convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, las actividades se deriven del presente instrumento, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de las instituciones suscriptoras.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de tres (3) años, contados a partir de la suscripción, el mismo que podrá ser renovado por periodos que acordaren, para lo cual bastará perfeccionar el acuerdo mediante comunicaciones cruzadas que demuestre la voluntad de las partes, una vez que el administrador del Convenio de cualquiera de las partes solicite a la

contraparte por escrito su voluntad de renovar el instrumento, con máximo treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, quien comunicará su aceptación, igualmente por escrito, en un plazo no mayor a quince (15) días, previo informe que justifique el requerimiento y el plazo de extensión solicitado, caso contrario cualquiera de las partes podrán comenzar con los trámites necesarios para el cierre o liquidación del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente Convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de una acta modificatoria, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO Y ACTA DE CIERRE

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del plazo convenido;
- b) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros; siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Convenio de terminación por mutuo acuerdo;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.
- e) Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no



afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni con terceros.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, informando cuales son las razones y motivos de la terminación.

Acta de terminación de Convenio:

Al finalizar el presente Convenio, por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula, las partes suscribirán un acta de cierre y terminación de obligaciones, documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo que contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante, dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas de este, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días de surgida la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

De igual manera las partes acuerdan utilizar la información únicamente para efectos del presente Convenio y para ningún otro propósito. Las partes pueden proveer información a los funcionarios de la contraparte previamente designados que tengan la necesidad de tal información con el único objeto de cumplir sus obligaciones bajo los parámetros establecidos en este instrumento.


 Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada parte retiene la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como, patentes, derechos de autor, marcas registradas, nombres, logos y cualquier otra forma de propiedad intelectual e industrial.

Cualquier uso de la propiedad intelectual de una parte por la otra estará sujeto a la autorización previa escrita de la parte que goce del derecho de propiedad intelectual. Si se otorgara dicha autorización, el uso será no exclusivo y la parte que utilice la propiedad intelectual de la otra deberá acatar estrictamente con las instrucciones impartidas por la otra parte, así como sus directrices y especificaciones.

Los productos, estudios, proyectos que se generen entre las partes en el marco de este Convenio serán de uso y propiedad de ambas instituciones y por lo tanto serán compartidos entre ambas, reconociendo la participación conjunta de las actividades que se realicen naturalmente del Convenio utilizando en nombre y logo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RÉGIMEN LABORAL

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral existentes o que pudiesen existir entre los servidores y trabajadores de las instituciones intervinientes respecto de la entidad para la que laboran, o de terceras personas; en tal virtud, la institución que hubiere designado y/o contratado personal que se relacione con la ejecución del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento; sin que éstas afecten o generen obligaciones para la otra entidad.

En virtud de esta cláusula, el presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes suscribientes y/o sus funcionarios intervinientes, por lo que los servidores y trabajadores que las partes estimen para la ejecución y desarrollo del presente Convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependen.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:



Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Nombramientos de las socias propietarias de EDUPROSER. Cía. Ltda.
- b) Nombramiento del Representante Legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

UNIDAD EDUCATIVA MARISCAL SUCRE:

Dirección: Av. Juan Tanca Marengo Km. 4 1/2 y Ave. Guillermo Cubillo

Teléfono: (+593)3728250

Correo electrónico:

acalderon@mariscalsucre.edu.ec

Guayaquil - Ecuador

EDUPROSER CIA Ltda. -" Time to Grow":

Dirección: Urb. Metrópolis 2 etapa H Mz. 1284

Teléfono: (+593 4) 6007681

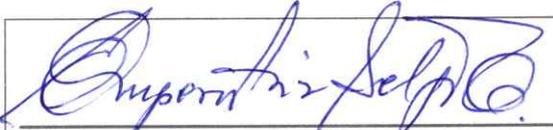
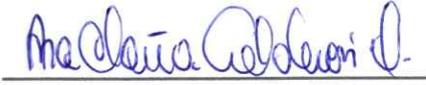
Correo electrónico:

eduproser.info@gmail.com

Guayaquil - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes declaran que aceptan y ratifican el contenido del presente convenio. Para constancia en virtud de lo acordado y para los fines pertinentes, las partes firman, DOS ejemplares de igual valor y tenor, en Guayaquil, a los 17 días del mes agosto del año 2023.

 Lcda. Emperatriz Delgado Gerente General Educational and Professional Services Cía. Ltda. EDUPROSER – Time2Grow	 Ana Maria Calderón Morales Gerente General Mariscal Sucre Unidad Educativa Mariscalsucre S.A
---	---